



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio No. 059

Por auto calendarado veintiséis de octubre de 2023, se designó a la profesional del derecho PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE apoderada de oficio de la señora **DIANA MARCELA RAVE CASTAÑO**, para tramitar proceso de DISOLUCIÓN D UNIÓN MARTITAL DE HECHO Y POSTERIORF LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, en contra del señor **JUAN PABLO POSADA BETANCUR**, designación que le fue notificada el 21 de noviembre de 2023, mediante oficio No. 0723

El día 27 de noviembre del mismo año, la abogada designada allegó escrito mediante el cual manifiesta la no aceptación del cargo debido a que cuenta con más de 5 amparos de pobreza, cuyos procesos relaciona detalladamente en el memorial presentado.

No obstante que la apoderada solo hizo una relación de los procesos en los que actúa en amparo de pobreza, sin que allegara las certificaciones expedidas por los Despachos Judiciales en los que se tramita cada uno de ellos, se aceptará la excusa presentada en aras de darle una mayor celeridad a la iniciación del proceso que pretende tramitar la amparada por pobre. En consecuencia,

EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la justificación que para no aceptar el cargo de apoderada de oficio presenta la profesional del derecho PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de apoderada de oficio a la doctora PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE y nombrar en su reemplazo al también profesional del derecho SERGIO RODRÍREZ MORALES, portador de la T. P. No. 381.240 del C. S. de la

Judicatura, quien puede ser notificado en la calle 20 No. 21-38, Edificio Banco de Bogotá oficina 1103 de esta ciudad, celular 3100-613-9882, o en el correo electrónico oscabog@hotmail.com.

Hágasele saber al apoderado que el cargo es de forzoso desempeño y que debe presentar su aceptación, o en su defecto, allegar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los TRES (03) días siguientes a su notificación, si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de 5 a 10 s.m.l.v. (artículo 154 inciso 3º del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

Firmado Por:

Martha Lucia Bautista Parrado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad7ad29353d63364856d4cdd2965585a265ec28cf4a8a1a7f1da0afd4bf540be**

Documento generado en 25/01/2024 06:14:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>